

0007211

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-066 fechado el 31 de octubre de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00138-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

0007212

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00247-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Impresión de Ejecución
C. Juez Municipal
Juzgado del Municipio de San Pablo
SEC. 12-17

Auto sust No 0007216
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00477-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

*Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civil Municipal de Santiago de Cali*

Maria del Socorro...

SECRETARIA

Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes vigente. Sírvase proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 2581.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que ya se acredito el pago de la suma de \$5.040.697 a la parte demandante, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación conforme al artículo 461 del Código de General del Proceso.

Por otra parte, se allega oficio del Juzgado de Origen ordenado la entrega de la suma de \$567.763 a la parte demandante, la cual se agregar al expediente para que obre y conste, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP", por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

6.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00290-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Auto Sust No 0007220
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A., al cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) FABIO DÍAZ MESA con T.P. 14.792 como apoderado (a) de la parte cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2007-01089-00 (34)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Auto sust No 0007219
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por Fiduoccidente Fiduciaria de Occidente S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00028-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Calle 14 No. 10-1000000
Tel. 312-221-2214

0007216

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, el cual informa que la Sociedad Promocionarte S.A.S, realizó un abono de \$1.000.000 el 23 de septiembre de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00864-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaría

0007226

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A., al cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) FABIO DÍAZ MESA con T.P. 14.792 como apoderado (a) de la parte cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2009-01006-00 (22)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Auto Sust No 0007221
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A., al cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) FABIO DÍAZ MESA con T.P. 14.792 como apoderado (a) de la parte cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2007-00726-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Instituto de Ejecución
Cartera Ejecutiva
Cartera Ejecutiva
Cartera Ejecutiva
Cartera Ejecutiva

0007225

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DAVIVIENDA S.A., al cesionario CREAR PAIS S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- REQUERIR al cesionario para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2009-00006-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

0007224

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A., al cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) FABIO DÍAZ MESA con T.P. 14.792 como apoderado (a) de la parte cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2010-00231-00 (14)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaría

0007225

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A., al cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) FABIO DÍAZ MESA con T.P. 14.792 como apoderado (a) de la parte cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2009-01338-00 (26)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado Tercero de Ejecución
de Sentencias Municipales
de Santiago de Cali - Colombia
Código Postal: 850000 - P.O. Box 1002

Auto Inter No. 2577.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 35% de los dineros y prestaciones sociales que devenga la demandada GLORIA RUANO identificada con C.C. 29.069.911 como como pensionado de CONSORCIO FOPEP.

Limítese la medida a la suma de \$20.745.562.00 Mcte.

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2013-00642-00 (13)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Municipal
Santiago de Cali
Paz

Auto sust No 0007203
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 134 de la orden de pago del oficio No. 639 fechado el 05 de diciembre de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00685-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
19 de Enero de 2017

0007202

Auto Sust. No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **COMISIONAR** a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **MJT564** ubicado en el parqueadero BODEJA JM.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01040-00 (35)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Registro de Ejecución
Municipal de Cali
2014-01040-00-35

0007217

Auto Sust. No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis
2016

En escrito que antecede el auxiliar de la justicia, presenta excusas por no poder aceptar el cargo a él encomendado, teniendo en cuenta que hasta la fecha tiene dieciocho (18) procesos a su cargo.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se procederá a relevar del cargo de perito evaluador al señor GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR al señor GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA, del cargo de perito evaluador de los bienes del ejecutado, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- DESIGNAR a Alberto Agudelo, residente en la Calle 13D # 35A-39 de esta ciudad y teléfono 310 843 3262 de la lista de auxiliares de la justicia, para que realice el avalúo de los bienes muebles embargados y secuestrados al señor JOSE VICTORIA MORENO.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00179-00 (27)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaría

0007222
Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE OCCIDENTE S.A., al cesionario VENTAS Y SERVICIOS S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) FABIO DÍAZ MESA con T.P. 14.792 como apoderado (a) de la parte cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2009-00171-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaría

Auto sust No. 0007201.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí-Valle, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-714446**, con número de ficha catastral No. 090000210016000.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00045-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

0007178

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el demandante, el cual informa los gastos del proceso, para ser tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

2.- INSTAR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, a fin de que se sirvan dar cumplimiento al numeral segundo (2º) del auto fechado el 28 de noviembre de 2016.

3.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **370-37579**.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00797-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali

Auto Inter No 2576.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los cánones de arrendamiento que perciba la demandada OLIVIA MAZO SANJUAN del inmueble ubicado en Calle 69 No. 1-152 Apart. 4-501, conforme al artículo 593 numeral 4 del C.G.P.

Líbrese oficio a la arrendataria señora KAREN MARMOLEJO CAMACHO inmueble ubicado en Calle 69 No. 1-152 Apart. 4-501.

Limítese la medida a la suma de **\$28.218.806.00**

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00177-0003

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales del Warbarguen P02
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez

Autos sust No 0007207
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al oficio que antecede y como quiera que el Juzgado de Origen realizó la conversiones de los depósitos judiciales que se le descontaron al ejecutado, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A con Nit# 860035977-1 de los títulos judiciales que por valor de **\$1.191.269,00** se encuentran consignados en esta oficina judicial.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- TENGASE en cuenta la autorización que realiza INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A a la apoderada MARÍA DEL PILAR GUERRERO ZARATE con C.C #38.864.500, para que retire los oficios de pago de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00219-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
12-01-2017

0007204

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00089-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
Municipalidad de Santiago de Cali

Auto sust No 0007210
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00132-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar No. 1000
Santiago de Cali

Auto sust No 0007215
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00119-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
12-ENERO-2017

**Auto Inter No. 2580.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del crédito que le corresponda al demandado
DIEGO JOSE CHAVEZ FORERO que le adeuda la entidad EMCALI.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 1990-19628-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

Oficina de Ejecución
de Sentencias
Municipales
Santiago de Cali

Auto sust No 0007196
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo si bien es cierto que en el auto de 20 de enero de 2015 se requirió a la parte actora para que aportara una liquidación actualizada del crédito, lo cual solo realizó hasta el 14 de diciembre de 2016, también lo es que no se tuvo en cuenta en esa oportunidad que el objeto actualizar la liquidación del crédito no puede ser otro que el de imputar el producto del remate (art. 455 C.G.P.) o satisfacer la obligación mediante el pago de lo adeudado (art. 461 ibidem), en ningún otro momento del proceso nuestro ordenamiento procesal civil requiere y/o permite la actualización del crédito.

Siendo entonces que en este caso, como se dijo la liquidación adicional del crédito no se presenta en cumplimiento del art. 455 o 461 del C.G.P., la misma carece de objeto y por lo tanto el despacho se abstendrá de considerarla.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la liquidación actualizada del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2001-02069 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **02** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENE-2017**

Secretaría

Auto sust No 0007214
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 003-044 de 15 de julio de 2016; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2012-00765-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria **Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
del Municipio de Santiago de Cali**

0007200

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, se observa que el mismo no cuenta con la aceptación de la abogada designada, por lo tanto no hay lugar a reconocerle personería para actuar en este asunto.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO RECONOCER personería para actuar a la Dra. YESSICA YESSENIA GRANJA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00309 (16)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **02** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
del Mar del Istmo de Paz
Secretaría
SECRETARIA

Auto sust No 0007199
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00268 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **02** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENE-2017**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Sur del Valle
SECRETARIA

Auto sust No. 0007194.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita ordenar la entrega del vehículo de placas TZO-532 y ordenar el desembargo de las cuentas bancarias del ejecutado.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que es procedente ordenar la entrega del vehículo de placas TZO-532 al demandado, el cual se oficiará al parqueadero Caliparking Multiser S.A.S, para la entrega del vehículo en mención.

En cuanto al desembargo de las cuentas bancarias, se procederá a ordenar el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias que tenga o llegare a tener el demandado.

Por otra parte, se allega despacho comisorio No. 03 del 22 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Inspección de Policía Urbana 2ª Categoría Barrio La Unión, debidamente diligenciado, el cual se agregará y se pone en conocimiento de las partes, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR A CALIPARKING MULTISER SAS, a fin de que se sirvan realizar la entrega del vehículo de placas TZO-532 al señor CAMILO ANDRES CHAVEZ BELTRAN identificado con C.C #1.130.604.141.

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO del embargo de las cuentas corrientes que tenga o llegare a tener el demandado CAMILO ANDRES CHAVEZ BELTRAN identificado con C.C # 1.130.604.141.

3.- AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03 fechado el 22 de septiembre de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00167-00 (04)
Sqm*

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENERO-2017**

Secretaria

0007193

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, presentado por la parte demandada, insiste en solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo debe manifestársele al togado que el art 461 del C.G.P., es claro "Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarara terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, y como quiera que las solicitudes presentadas por la parte demandada no cumplen con lo normado en la norma transita, no hay ligar a ordenar la terminación del presente asunto.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso, que solicita la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00030 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **02** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENE-2017**
Civiles Municipales
Materia del Moribundo Paz
Secretaría

0007195

Auto sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.

De la revisión del expediente se observa que a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se le imputa el abono realizado por el subrogatario reconocido al interior de este proceso, así las cosas el despacho se abstendrá de correr traslado a la liquidación presentada, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01062 (29)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **02** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-ENE-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Avenida del Mar Búrguen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0007197
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis 2016

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2003-01071 (26)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **02** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **12-ENE-2017**

Secretaría